



Reglamento 8/2024 sobre las Bases Reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la UCO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 8/2024 sobre las Bases Reguladoras del procedimiento de Convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 8/2024 sobre las Bases Reguladoras de convocatorias de contratos del Plan Propio Investigación “Enrique Aguilar Benítez de Lugo” 2024 de la UCO

En lo que se refiere a los recursos humanos, el Plan Propio de Investigación hace una apuesta decidida por el talento investigador. A continuación, se desarrolla la normativa que regula el procedimiento para la contratación y la incorporación del personal seleccionado.

Primera. Objeto.

Incluir acciones destinadas a apoyar al personal investigador en sus diferentes etapas: predoctoral (contratos de personal investigador en formación), posdoctoral (contratos posdoctorales) así como la contratación de “Project Manager” (contratos para actividades científico técnicas) que darán apoyo a los investigadores principales en la planificación, ejecución y gestión de las actuaciones/actividades de proyectos de investigación bajo la supervisión de los mismos.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las reglas contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a la contratación de personal investigador, con cargo a financiación proveniente de recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba.

Tercera. Características de los contratos.

En cada convocatoria se establecerán las características de los contratos correspondientes, de acuerdo con la dotación económica asignada a cada modalidad/submodalidad.

Cuarta. Régimen jurídico aplicable.

El personal contratado de acuerdo al presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y su normativa de desarrollo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) en cuanto le sea de aplicación, en el Estatuto de los Trabajadores, en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el presente Reglamento y aquella otra normativa que pudiera ser de aplicación.

Código Seguro de Verificación	UZCQ6RZTVIUGAWFU6AISTWF4GU	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UZCQ6RZTVIUGAWFU6AISTWF4GU	Página	1/4



Quinta. Órganos Competentes.

La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

Entre las funciones de la Comisión de Investigación, se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las presentes bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.

Sexta. Financiación y dotación presupuestaria.

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y/o ajenos de la Universidad de Córdoba. La celebración de los contratos estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a cada uno de los contratos regulados en las presentes bases se imputará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Fondos FEDER provenientes de la Junta de Andalucía que sean elegibles destinados a los Planes Propios de Investigación y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con cargo a los presupuestos de la Universidad de Córdoba o a los posibles adicionales fondos que puedan por su normativa ser aplicados a los Planes Propios de Investigación por la Junta de Andalucía a las Universidades.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. Los impresos de solicitud se podrán descargar en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba y según lo establecido en cada una de las convocatorias para cada submodalidad.

Una vez cumplimentados se presentarán en el plazo fijado en cada convocatoria en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Rectorado) o en el Registro Auxiliar de la EPS de Belmez, el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente firmados.

2. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

3. La presentación de una solicitud en cualquiera de las submodalidades del Plan Propio implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Octava. Procedimiento de concesión.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de adjudicación constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de

Código Seguro de Verificación	UZCQ6RZTVIUGAWFU6AISTWF4GU	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UZCQ6RZTVIUGAWFU6AISTWF4GU	Página	2/4



10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada modalidad, se publicará por la Comisión de Investigación la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

3. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva de adjudicación que será elevada para su aprobación y posterior publicación a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Novena. Publicación.

Cada una de las convocatorias de las modalidades/submodalidades correspondientes serán publicadas en BOUCO tras su aprobación.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba.

La publicación de la resolución definitiva de selección/contratación se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación en Consejo de Gobierno. Salvo renuncia expresa del seleccionado por cualquiera de los Registros Oficiales contemplados en la base sexta, se entenderá que se acepta el contrato solicitado y publicado en la resolución definitiva.

En ambos casos, **la publicación sustituirá a la notificación personal** en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Régimen general de incompatibilidades.

En cada convocatoria se establecerán las características del régimen de incompatibilidades para cada submodalidad.

Undécima. Obligaciones de las personas seleccionadas de los contratos.

Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

El resto de las obligaciones se establecerán en cada convocatoria de acuerdo a las características de cada contrato.

Duodécima. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación

Código Seguro de Verificación	UZCQ6RZTVIUGAWFU6AISTWF4GU	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UZCQ6RZTVIUGAWFU6AISTWF4GU	Página	3/4



del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

-Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

- Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

- Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente disposición, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Disposición adicional.

Con carácter general, se habilita al Vicerrector/a competente en materia de investigación para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez celebrado el contrato. De estos cambios, se dará oportuno traslado a la Comisión de Investigación en la siguiente sesión en la que sea posible y, en ningún caso, podrán afectar a los criterios o requisitos que se determinaron en la adjudicación del contrato mediante su propia convocatoria.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras, normativa y acuerdos tengan fecha anterior y se opongan a los establecido en las presentes bases.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UZCQ6RZTVIUGAWFU6AISTWF4GU	Fecha y Hora	26/02/2024 14:40:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UZCQ6RZTVIUGAWFU6AISTWF4GU	Página	4/4

